

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA EL COMERCIO – DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL.- SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL (SAPI)**

204° 155°

Caracas, 18 de julio del 2014.

AVISO OFICIAL

Se le informa a los interesados y al público en general, que ya se encuentra a la venta el Boletín de la Propiedad Industrial **N° 549**, conformado por XI tomos, con **fecha de publicación viernes 18 de julio del año 2014**, cuya vigencia comenzará a partir del día **lunes 21 de julio del presente año**, los lapsos de vigencia del mismo quedan establecidos de la siguiente forma:

INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

1.- El lapso de quince (15) días para interponer los Recursos de Reconsideración y Jerárquicos, por decisiones de solicitudes de marcas de productos y/o de servicios, lemas, nombres comerciales, y patentes, publicadas en el Boletín 549, vence el **martes 12/08/2014.**

PRESENTACIÓN DE OPOSICION A LAS MARCAS

2.- El lapso de treinta (30) días para presentar oposición a las solicitudes de marcas de productos y/o de servicios, lemas y nombres comerciales, publicadas como solicitadas en el Boletín 549, vence el **martes 02/09/2014.**

PRESENTACIÓN DE OPOSICIÓN A LAS PATENTES

3.- El lapso de sesenta (60) días para presentar oposición a las solicitudes de patentes, publicadas como solicitadas en el Boletín 549, vence el **martes 14/10/2014.**

CANCELACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS REGISTRALES

4.- El lapso de treinta (30) días para cancelar los Derechos de Registro de las marcas de productos y/o de servicios, lemas, nombres comerciales y patentes concedidas en el Boletín 549, vence el **martes 02/09/2014.**

CONTESTACIÓN DE OFICIOS DE DEVOLUCIÓN

5.- El lapso de treinta (30) días para dar contestación a los oficios de devolución de las marcas de productos y/o de servicios, lemas, nombres comerciales y patentes, publicadas como devueltas de forma y de fondo, en el Boletín 549, vence el **martes 02/09/2014.**

PUBLICACIÓN EN PRENSA

6.- El lapso de dos (2) meses, para publicar en los Diarios VEA O CIUDAD CARACAS, las solicitudes de marcas de productos y/o de servicios, lemas, nombres comerciales y patentes, notificadas en el Boletín 549, vence el **domingo 21/09/2014**; sin embargo, en aplicación del artículo 42 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se entenderá este vencimiento el día hábil siguiente es decir el **Lunes 22/09/2014**.

Publíquese.



CASTIELA VELASQUEZ
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Designada según la Resolución N° 052
de fecha 01 de junio del año 2011,
publicada en la G.O. N° 39.694, el 13 /06/2011.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA EL COMERCIO – SERVICIO AUTÓNOMO DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL – DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL – DIRECCIÓN GENERAL - SERVICIO
AUTONOMO DE LA PROPIEDAD INTECTUAL (SAPI).**

204° Y 155°

Caracas, 30 de junio del 2014.

AVISO OFICIAL

Esta Autoridad Administrativa, facultada para este acto por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Propiedad Industrial, el cual establece: *“Todo lo relativo a la propiedad industrial estará a cargo de una oficina que se denominará Registro de la Propiedad Industrial”*, en concordancia con el artículo 42, literal i, (ejusdem) que dispone: *“son atribuciones del Registrador:i) organizar el trabajo de la oficina y hacer al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Fomento, las gestiones que estime conveniente”*; y con el propósito de mejorar la gestión pública y el servicio que se presta a los usuarios, con la finalidad de hacer más eficiente el servicio de las Búsquedas de Antecedentes que se le presta a nuestros usuarios, decide:

- 1) A partir del 01 de julio del presente año, se cambia la planilla de búsqueda de antecedentes registrales; sin embargo, de agotarse la existencia de las planillas actuales antes de la fecha indicada, se comenzará a utilizar el nuevo formato.
- 2) Los usuarios que tengan en su poder las planillas con el formato anterior, podrán utilizarlas hasta el 01 de agosto del presente año. En este caso deberán indicar en ellas su dirección de correo.
- 3) El usuario esta en la obligación de suministrar los datos correctos en las planillas de búsqueda, sin errores ni tachaduras.

Publiquese.



REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Designada según la Resolución N° 052
de fecha 01 de junio del año 2011,
publicada en la G.O. N° 39.694, el 13 /06/2011.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA EL COMERCIO – SERVICIO AUTÓNOMO DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL – DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL – SERVICIO AUTONOMO DE LA PROPIEDAD
INTECTUAL (SAPI).**

204° Y 155°

Caracas, 25 de junio del 2014.

AVISO OFICIAL

Esta Dirección de Registro de la Propiedad Industrial, con fundamento en la facultad que me otorga el artículo 37 de la Ley de Propiedad Industrial, el cual establece: "Todo lo relativo a la propiedad industrial estará a cargo de una oficina que se denominará Registro de la Propiedad Industrial"; considerando:

Que existen en el Departamento de Información una gran cantidad de resultados de búsquedas que no son retiradas por los interesados, de forma oportuna.

Que esta acumulación de resultados de búsquedas, esta generando problemas de espacio en nuestra institución.

Que el intervalo de tiempo entre la solicitud de las búsquedas y la presentación de registro de la solicitud, desvirtúa el resultado de las mismas.

DECIDE:

- 1) Que a partir de la publicación del presente Aviso Oficial, en el Boletín de la Propiedad Industrial, los interesados que no han retirado los resultados de búsquedas de antecedentes, que se encuentran en el Departamento de Información, tienen un lapso de **SESENTA (60)** días continuos para retirarlos, de no hacerlo los mismos se entenderán abandonados y se procederá a su desincorporación del área, por lo cual la persona interesada, deberá solicitar su búsqueda nuevamente.
- 2) Así mismo, para las búsquedas solicitadas a partir de la publicación del presente Aviso Oficial, en el Boletín de la Propiedad Industrial, los interesados tendrán un lapso de **TREINTA (30)** días continuos para su retiro, de no hacerlo los mismos se entenderán abandonados y se procederá a su desincorporación del área, por lo cual la persona interesada, deberá solicitar su búsqueda nuevamente.

Publíquese.


CASTIELA VELASQUEZ

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Designada según la Resolución N° 052
de fecha 01 de junio del año 2011,
publicada en la G.O. N° 39.694, el 13 /06/2011.

